

**AUTOS: ILIGARAY FUENTES GRACIELA ALEJANDRAC.POBLETE
MIGUEL ANGELS.L.3. - Expte. N°CO-00125-JP-2026.-**

CONTRALMIRANTE CORDERO, a los 12 días del mes de junio del año 2026.-

VISTOS:

La presente causa traída a despacho.-

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de junio del corriente año, ingresa a este juzgado denuncia de violencia familiar Ley Provincial D 3040, formulada en sede policial de la Sub-Comisaría N°61 de la localidad de Barda del Medio, por la Sra. G.A.I.F., en contra del Sr. M.A.P..-

Advirtiendo que existen causas anteriores vinculadas a las partes detalladas en la denuncia Policial, en las que actualmente interviene la Unidad Procesal de Familia N°5 de la ciudad de Cipolletti, en autos caratulados "I.F.G.A. C/P.M.A. S/VIOLENCIA LEY D3040" Expte. N° CO-00026-JP-2024. Que efectuada consulta telefónica a la Oficina de Tramitación (O.T.I.F.), se verificó que la causa se encuentra vigente.-

Que, conforme a los principios que rigen en materia de familia: tutela judicial efectiva, inmediación, buena fe, oficiosidad, acceso a la justicia, concentración, economía procesal e inmediación, a fin de evitar el dispendio de la jurisdicción, siendo que en tal sentido se ha pronunciado la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de la Ciudad de Cipolletti en autos "ESCUDEIRO IRMA S/ HOMOLOGACION", en el cual estableció que *"Es principio rector que en cuestiones de familia debe intervenir un solo juez, ello con el fin de mantener la unidad que la materia requiere, como así también que el magistrado que previno será quien deba entender en la causa, sumado a ello que el principio de economía procesal habilita la competencia por conexidad, el que resulta por demás aplicable."*, elévese sin más trámite la presente denuncia.-

Por lo expuesto y lo normado por Ley Provincial D. 3040 y los previsto en el Código de Procedimiento de Familia de la Prov. de Río Negro, la Acordada N°6/2023;

RESUELVO:

D)REMITIR la presente causa a la Unidad Procesal de Familia N°5 de la ciudad de Cipolletti, donde ya tramita un proceso entre las mismas partes, a fin de que continúe

allí su tratamiento.-

II) NOTIFICAR a la denunciante lo resuelto, haciéndole saber que para continuar el trámite deberá contar con patrocinio letrado obligatorio. Podrá designar un abogado de su confianza o, si no cuenta con recursos, acceder al servicio de asistencia legal gratuita conforme a la Ley K N° 4199 y las Reglas de Brasilia. En la notificación deberán incluirse los datos de contacto de la Defensoría de Pobres y Ausentes de la localidad de Cinco Saltos y de CADEP de la ciudad de Cipolletti.-

III) REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE.-

IV) EFECTÚESE el cambio de radicación para su remisión.-

Fdo. dra. Marta H. FUENTES- Jueza de Paz Subrogante.-

"Para su publicación en internet, los hechos y los nombres han sido debidamente anonimizados, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4ª del Capítulo 3 de las Reglas de Brasilia, contenidas en el Anexo II de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 5190), que resultan de aplicación obligatoria."

Asimismo, se resguarda la privacidad de la persona denunciante, evitando la difusión de datos o circunstancias que permitan su identificación, a fin de proteger su intimidad y prevenir su exposición pública y/o revictimización.